

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 31 de agosto de 2021

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2020-00104
Auto de Sustanciación No. 680

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor CESAR AUGUSTO CAMACHO CAMACHO, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SE CONSIDERA

Mediante apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, el día 19 de noviembre de 2020, presentó demanda ejecutiva contra el señor CESAR AUGUSTO CAMACHO CAMACHO y como base de ejecución se aportó los títulos valores obrantes en el proceso.

Reunidos los requisitos de ley, previa inadmisión, por medio del auto interlocutorio No. 232 del 02 de diciembre de 2020, se libró mandamiento de pago.

El demandado fue emplazado y el Curador Ad Litem no se opuso a la prosperidad de las prensiones, razón por la que mediante auto del 03 de agosto de 2021, se dispuso seguir adelante la ejecución en los términos indicados en el auto que libró mandamiento de pago, se condenó en costas y se ordenó la liquidación conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, y se hicieron los demás ordenamientos.

Con fecha 24 de agosto de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses de plazos no corresponde a la tasa fijada en el mandamiento de pago.
2. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

- | | |
|-----------------|----------------------|
| 1. Pagaré: | Nro. 018706100005936 |
| Valor: | \$ 2'999.240 |
| Otros conceptos | \$ 18.241 |

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES – DIAS	TOTAL
\$2'999.240	10.76% anual	28/06/2019 al 27/12/2019	\$153.915

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 28 de diciembre de 2019 hasta el 01 de agosto de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
dic-19	2,36%	3	\$ 7.078
ene-20	2,34%	30	\$ 70.182
feb-20	2,38%	30	\$ 71.382
mar-20	2,37%	30	\$ 71.082
abr-20	2,33%	30	\$ 69.882
may-20	2,27%	30	\$ 68.083
jun-20	2,26%	30	\$ 67.783
jul-20	2,26%	30	\$ 67.783
ago-20	2,28%	30	\$ 68.383
sep-20	2,29%	30	\$ 68.683
oct-20	2,26%	30	\$ 67.783
nov-20	2,23%	30	\$ 66.883
dic-20	2,18%	30	\$ 65.383
ene-21	2,16%	30	\$ 64.784
feb-21	2,19%	30	\$ 65.683
mar-21	2,17%	30	\$ 65.084
abr-21	2,16%	30	\$ 64.784
may-21	2,15%	30	\$ 64.484
jun-21	2,15%	30	\$ 64.484
jul-21	2,14%	30	\$ 64.184
ago-21	2,15%	1	\$ 2.149

		TOTAL	\$	1.286.006
--	--	-------	----	-----------

Total liquidación crédito a 1 de agosto de 2021

CAPITAL	\$ 2'999.240
INTERESES REMUNERATORIOS	\$153.915
INTERESES MORATORIOS	\$ 1'286.006
OTROS CONCEPTOS	\$ 18.241
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4'457.402

2. Pagaré: Nro. 018706100005935
 Valor: \$ 3'999.634

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES – DIAS	TOTAL
\$3'999.634	11.46% anual	28/12/2019 – 09/10//2020	\$339.989

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 10 de octubre de 2020 hasta el 01 de agosto de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
oct-20	2,26%	21	\$ 63.274
nov-20	2,23%	30	\$ 89.192
dic-20	2,18%	30	\$ 87.192
ene-21	2,16%	30	\$ 86.392
feb-21	2,19%	30	\$ 87.592
mar-21	2,17%	30	\$ 86.792
abr-21	2,16%	30	\$ 86.392
may-21	2,15%	30	\$ 85.992
jun-21	2,15%	30	\$ 85.992
jul-21	2,14%	30	\$ 85.592
ago-21	2,15%	1	\$ 2.866
		TOTAL	\$ 847.268

Total liquidación crédito a 1 de agosto de 2021

CAPITAL	\$3'999.634
INTERESES REMUNERATORIOS	\$339.989
INTERESES MORATORIOS	\$847.268
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$5'186.891

3. Pagaré:	Nro. 018706100006388
Valor:	\$ 3'242.386
Otros conceptos	\$ 396.520

Liquidación de los intereses remuneratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago.

CAPITAL	INTERES DE PLAZO	MESES - DIAS	TOTAL
\$3'242.386	8.75% anual	31/07/2020 – 04/09//2020	\$25.728

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 05 de septiembre de 2020 hasta el 01 de agosto de 2021

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
sep-20	2,29%	26	\$ 64.351
oct-20	2,26%	30	\$ 73.278
nov-20	2,23%	30	\$ 72.305
dic-20	2,18%	30	\$ 70.684
ene-21	2,16%	30	\$ 70.036
feb-21	2,19%	30	\$ 71.008
mar-21	2,17%	30	\$ 70.360
abr-21	2,16%	30	\$ 70.036
may-21	2,15%	30	\$ 69.711
jun-21	2,15%	30	\$ 69.711
jul-21	2,14%	30	\$ 69.387
ago-21	2,15%	1	\$ 2.324
		TOTAL	\$ 773.191

Total liquidación crédito a 1 de agosto de 2021

CAPITAL	\$ 3'242.386
INTERESES REMUNERATORIOS	\$25.728
INTERESES MORATORIOS	\$773.191
OTROS CONCEPTOS	\$396.520

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4'437.825
----------------------	-------------

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra el señor CESAR AUGUSTO CAMACHO CAMACHO, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE

**CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - San Jose**

Código de verificación: **5d6cffbd5e0c61c691741bf095992281fd9ea461f0076a12d151e3360383e630**

Documento generado en 07/09/2021 01:09:43 PM